JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**2020**0**0429**00

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Aportar el contrato de prenda sin tenencia comoquiera que brilla por su ausencia.

2.° Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Angélica María Zapata Castillo para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

ERR

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb4209cab6e1df0b83379d736f1cd0e35624c79849c671ca1b559e9060f58bc8
Documento generado en 18/08/2020 06:30:53 p.m.

ERR

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***068*** *hoy* ***19 de Agosto de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto inadmite demanda 2020-0429